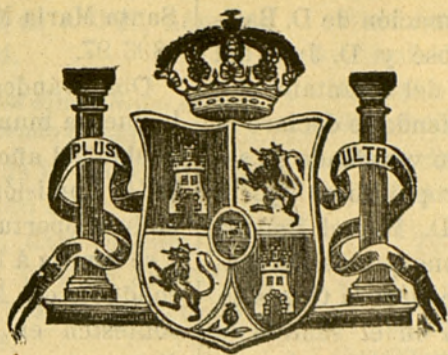


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. . . 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. . . 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. . . 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 63.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse el 7 de Marzo próximo el Censo escolar en todos los pueblos de España;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se excite el celo de las Secciones de Instrucción pública, Inspectores provinciales y municipales de Madrid para que presten á las oficinas de los trabajos estadísticos el auxilio de que trata la prescripción 5.ª de la Real orden de 2 de Enero último, y para que hagan entender á los Alcaldes y Maestros el deber que tienen de cumplir la instrucción del Censo escolar de 7 del corriente y la grave responsabilidad en que incurren si así no lo verifican.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dé cuenta á este Ministerio del celo ó de la negligencia con que el personal dependiente del mismo cumpla las disposiciones dictadas respecto al Censo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 59.)

## Gobierno Civil.

### Censo escolar.

#### Circular.

Dispuesto por la precedente Real orden que se dé cuenta del celo ó de la negligencia con que los funcionarios encargados de prestar su auxilio á las operaciones del Censo escolar cumplen las disposiciones dictadas respecto á este servicio, encargo á los Sres. Alcaldes y á cuantos funcionarios intervienen en estos trabajos me den cuenta de la conducta observada por sus subordinados para los efectos á que haya lugar.

Habiendo consultado algunos señores Alcaldes sobre la forma de llevar á cabo la inscripción en casos particulares, conviene que todos tengan presentes las siguientes disposiciones:

1.ª En las Escuelas vacantes, desempeñadas provisionalmente ó cerradas, deberá tenerse presente la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, publicado en el Boletín oficial de 24 de Febrero último.

2.ª Si algún Maestro ó Maestra se hallare ausente, con la Escuela cerrada, llenará el Alcalde el encabezamiento como en el caso anterior, autorizando una nota en que se exprese que la Escuela se halla cerrada por ausencia del Maestro, expresando la causa de la ausencia y la autoridad que le concedió la licencia.

3.ª Si en algún pueblo fuera festivo el día 7, en que ha de hacerse el Censo escolar, se llevará á efecto el día 6, dando cuenta á este Gobierno de los pueblos que se hallen en este caso.

4.ª Han de figurar en el Censo todos los niños que asisten á la Escuela aunque no se hallen dentro de la edad escolar.

Encargo el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado, y muy especialmente

á los Alcaldes, que no dejen de acusar el correspondiente recibo de las cédulas que ya tienen en su poder, y que, una vez hecha la inscripción, no demoren la devolución de los documentos más allá del día 11 del actual, en cumplimiento del artículo 7.º de la Instrucción.

Burgos 4 de Marzo de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 14 de Enero de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarría y asistencia de los Sres. Corral, Hortigüela, Rámila, Marrón y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

La Comisión, como complemento del acuerdo que adoptó en su sesión ordinaria de 8 del actual referente al personal de Oficiales y Auxiliares de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, acuerda fijar, respetando las órdenes recibidas de la Superioridad en que se determina el minimum de los haberes que han de disfrutar dichos funcionarios, la plantilla de Oficiales y Auxiliares de aquella dependencia en la forma siguiente:

Oficial D. Miguel Martínez Rojo, 1500 pesetas; Id. D. Juan Cuñado, 1500; Auxiliar D. Félix González Miguel, 1125; Id. D. Segundo Rojas Alonso, 1000; Id. D. Pascual Retes, 1000.—Importan los créditos del presupuesto para estos empleados 4875 pesetas.—Aumento 1250.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Pampliega participando haber acordado el Ayuntamiento de su presidencia construir un alcantarillado en el casco de la población y dirigirse á esta Corporación con el fin de que dé las órdenes oportunas para que el Arquitecto provincial se persone en aquella localidad al objeto de estu-

diar el mejor medio posible de llevarla á cabo; y la Comisión acuerda que dicho funcionario facultativo se traslade á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que la Corporación municipal le abone las dietas que devengue.

Accediendo así bien á lo solicitado por Aquilina González Herrera, natural y residente en Villahoz: la Comisión acuerda la sea entregado su hijo Primo, que ingresó en el Hospicio provincial el día 9 de Junio de 1896.

Repetida, en observancia de lo que dispone el art. 95 de la ley orgánica de Provincias, la votación que quedó empatada en la sesión anterior sobre informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia referente á la alzada interpuesta por D. Casimiro Saez Gómez y tres vecinos más de Arcos, contra una providencia del Alcalde en que se impuso á cada uno de ellos la multa de una peseta cincuenta céntimos por trabajar en domingo; los Sres. Marrón, Corral y Echevarría, Presidente, volvieron á votar que procedía informar en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto las multas impuestas, y los Sres. Rámila, Revenga y Hortigüela insistieron también en sus votos de que se informase en el sentido de que procedía desestimar el recurso.

Reproducido en esta forma el empate, el Sr. Echevarría, Presidente, haciendo uso del derecho que le concedía el citado artículo de la ley Provincial, le decidió en el sentido de su voto, ó sea en el de que se informara que procedía estimar el recurso y dejar sin efecto las multas mencionadas, quedando así acordado.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia fechada en La Revilla y Haedo en el día 5 del actual por Celestino Portugal, vecino de aquella localidad, pidiendo qu



se declare la nulidad de la elección general de Concejales verificada en aquel municipio en el día 10 de Noviembre de 1901, los Sres. Marrón, Corral y Echevarria, Presidente, votaron que no ha lugar á que la Comisión conozca de la reclamación mencionada.

Los Sres. Rámila, Revenga y Hortigüela votaron en el sentido de que procedía ordenar al Alcalde que se remita el expediente original de la elección para en su vista acordar lo que sea justo y legal.

Empatada la votación en los términos que quedan expresados, el señor Presidente manifestó que se repetiría en la sesión próxima en cumplimiento de lo que determina el art. 95 de la ley Provincial.

Examinado el expediente sobre que se conduzca nuevamente á un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia á Julián González Blanco, natural de Pedrosa del Príncipe en esta provincia: la Comisión acuerda admitirle en el Manicomio de Santa Agueda como tal demente pobre.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Rubio Garcia, vecino de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se concedió á D. Vicente Gómez Medel un terreno del común de vecinos en el barrio de Losar, calle del Molar: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Rubio Garcia, Don Guillermo Molinero Izquierdo y D. Eustaquio Crespo Salas, vecinos de Castrillo de la Reina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se concedió á D. Justo Carretero un terreno en el barrio de Losar, de aquella localidad: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ambrosio Izquierdo Calvo, vecino de Gumiel del Mercado, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en las que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de las providencias apeladas y de la diligencia de notificación de las mismas, así como de los artículos de las Ordenanzas municipales debidamente aprobadas y del bando infringido por el recurrente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sasamón en solicitud de que se le conceda autorización para ejercitar la acción reivindicatoria de un terreno de la propiedad del Municipio contra D. Honorio Valtierra, que viene en posesión del mismo: la

Comisión acuerda otorgar la autorización pedida.

Para informar lo que proceda con pleno conocimiento de causa sobre la reclamación de D. Basilio Merino, D. José y D. Juan del Pozo, Concejales del Ayuntamiento de Tordueles, pidiendo se declare la nulidad del sorteo verificado en sesión de 12 del propio mes bajo la presidencia de D. Miguel Mendez Sotomayor, en concepto de Delegado del Sr. Gobernador: la Comisión acuerda informar en el sentido de que se ordene al Alcalde remita copia certificada del acta de sesión de dicho día 12 de Octubre en que tuvo lugar el mencionado sorteo y en que se hizo el nombramiento de Procurador Síndico, cuya nulidad piden también los reclamantes.

Examinado el expediente sobre ocupación de fincas en el término municipal de San Juan del Monte con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial del alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas de los Infantes y la del Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente relacionada.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto del expediente de expropiación de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Vadocondes con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial del alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, sección comprendida entre la carretera de Aranda á Salas y la del Alto de Milagros á La Vid, trozo 1.º

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrogeriz en solicitud de autorización del Gobierno de S. M. para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 11062'45 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede autorizar el arbitrio solicitado, elevando el expediente á la Superioridad.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Padilla de Arriba y Palacios de Riopisuerga pidiendo igual autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja que se consume en los citados distritos en el año actual y cubrir con ellos los déficits de sus respectivos presupuestos.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Estepar 1901. Cayuela 1900. Celada del Camino, Celadilla-Sotobrin, Villaescusa la Sombria, Sotillo de la Ribera y Peñalba de Castro 1901. Santa Maria Mercadillo 1895-96 y 1896-97.

Observándose varios defectos en la cuenta municipal de este último pueblo del año económico de 1897-98: la Comisión acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos y se remita á los cuentadantes, por conducto del Alcalde, para que les contesten en el plazo de veinte días.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 14 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales  
Mes de Febrero de 1903.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	70684'87
DATA.	
Pagos hechos.....	9855'70
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	70684'87
Idem la data.....	9855'70
Existencia para el mes de Marzo.....	60829'17

Burgos 28 de Febrero de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Domingo González, autorizado por el Ayuntamiento de Gamonal.....	628'32
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1902, con intereses de inscripciones del de Atapuerca.....	651'09
Id. con id. del de Melgar de Fernamental.....	3200'64
Satisfecho por una póliza de 5 pesetas y un timbre móvil de 10 céntimos para el bastanteo del poder de Olmillos de Muñó y reintegro.....	5'20
Id. á D. Claudio Pérez, por el de Masa.....	247'64
Id. á D. Sinforiano Ochoa, por la Junta administra-	

tiva de Madrid de las Caderchachas .....	64'27
Id. á D. Emiliano Marin, por el Ayuntamiento de Orbaneja-Riopico.....	15'00
Id. á D. Francisco Tobar, por el de Celada del Camino.....	746'00
Id. á D. Antonio Martín, por el de Quintanilla del Coco.....	198'50
Id. á D. Saturnino Ruiz, por la Junta administrativa de Escaño.....	331'00
Id. al mismo, por la de Escanduso.....	331'00
Id. al mismo, por la de Escanduso y Escaño.....	320'79
Id. á D. Gregorio Ibañez, por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.....	33'18
Id. á D. Benito Gómez, por la Junta administrativa de San Martín de Ubierna	51'30
Id. á D. Cándido Minguez, por el Ayuntamiento de Estepar.....	737'80
Id. á D. Eladio del Río, por el de Itero del Castillo	901'70
Id. á D. Pablo López, por el de Palacios de Benaver.	273'90
Id. á D. Máximo Sancho, por los de Nebreda, Solarna y Cilleruelo de Arriba.	217'90
Al mismo, por los de Solarna y Cilleruelo de Arriba.	18'20
Id. á D. Juan Pérez, por el de Grijalba.....	166'70
Id. á D. Rafael Blanco, por la Junta administrativa de Villahernando.....	171'60
Id. por una póliza de peseta y un timbre de 10 céntimos para la renovación de los resguardos de la Caja general de Depósitos de los pueblos de Los Ordejones y Santa María Ribarredonda.....	1'10
Id. á D. Lorenzo Cabia, por la Junta administrativa de Vizmallo.....	514'20
Id. á D. Lucio Santa María, por el Ayuntamiento de Quintanalara.....	28'00
Total.....	9855'70

Burgos 28 de Febrero de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.

#### DELEGACIÓN DE HUELVA.

##### TIMBRES DEL ESTADO.

Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administración subalterna de Valverde del Camino, han desaparecido los siguientes efectos:

##### Papel timbrado común.

Tres pliegos de 1.ª clase, de á 100 pesetas, números 4328, 4331 y 4332  
Dos de 2.ª, de á 75, números 4197 y 4198.  
Dos de 3.ª, de á 50, números 6027 y 6028.  
Cuatro de 4.ª, de á 25, números 10190 al 10193.



Cuatro de 5.<sup>a</sup>, de á 10, números 23119 al 23122.

Dos de 6.<sup>a</sup>, de á 7, números 27324 y 27325.

Ocho de 7.<sup>a</sup>, de á 5, números 38883 al 38890.

Dos de 8.<sup>a</sup>, de á 4, números 22227 y 22228.

Trescientos noventa y uno de 10.<sup>a</sup>, de á 2, números 253610 al 254000.

Ciento veinte de 11.<sup>a</sup>, de á 1, números 937351 al 937370 y 937401 al 50.

Cuatrocientos de 12.<sup>a</sup>, de á 0'10 números 1147601 al 1148000.

#### Papel timbrado judicial.

Trescientos noventa y un pliegos de 10.<sup>a</sup> clase, de á 1 peseta, números 213060 al 213075 y 213126 al 213500.

#### Pagarés á la orden.

Dos pagarés de 7.<sup>a</sup> clase, de á 10 pesetas, números 2250 y 2251.

Dos de 8.<sup>a</sup>, de á 7, números 3412 y 3413.

Cinco de 9.<sup>a</sup>, de á 5, números 5091 al 5095.

Cinco de 10.<sup>a</sup>, de á 4, números 7111 al 7115.

Nueve de 11.<sup>a</sup>, de á 3, números 12327 al 12355.

Cinco de 12.<sup>a</sup>, de á 2, números 19866 al 19870.

Trece de 13.<sup>a</sup>, de á 1, números 39333 al 39350.

Veintisiete de 14.<sup>a</sup>, de á 0'50 números 53354 al 53380.

Sesenta y cinco de 15.<sup>a</sup>, de á 0'25, números 91046 al 91110.

Ciento setenta y ocho de 16.<sup>a</sup>, de á 0'10, números 157473 al 157650.

#### Contratos de inquilinato.

Dos contratos de 12.<sup>a</sup> clase, de á 2'10 pesetas, números 9124 y 9125.

Dos de 13.<sup>a</sup>, de á 1'10, números 14498 y 14499.

Dos de 14.<sup>a</sup>, de á 0'60, números 12993 y 11994.

Dos de 15.<sup>a</sup>, de á 0'50, números 14413 y 14414.

Dos de 16.<sup>a</sup>, de á 0'40, números 14023 y 14024.

Dos de 17.<sup>a</sup>, de á 0'30, números 13803 y 13804.

Dos de 18.<sup>a</sup>, de á 0'20, números 11503 y 11504.

#### Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

Un timbre de 1.<sup>a</sup> clase, de á 100 pesetas, número 1807.

Otro de 2.<sup>a</sup>, de á 75, núm. 2032.

Otro de 3.<sup>a</sup>, de á 50, núm. 3157.

Dos de 5.<sup>a</sup>, de á 10, números 15447 y 15448.

Dos de 6.<sup>a</sup>, de á 7, números 5947 y 5948.

Cuatro de 7.<sup>a</sup>, de á 5, números 17682 al 17685.

Dos de 8.<sup>a</sup>, de á 4, números 8134 y 8135.

Seis de 9.<sup>a</sup>, de á 3, números 16615 al 16620.

Diez y nueve de 10.<sup>a</sup>, de á 2, números 175382 al 175400.

#### Timbres especiales móviles.

Mil seiscientos sesenta y tres timbres de á 0'05 pesetas, números 1883 al 1890, y sesenta y tres del 1882.

Dos mil seiscientos ochenta y siete de á 0'10, números 42813 al 42825, y ochenta y siete del 42810.

Doscientos de á 0'15, núm. 1030.

Quinientos ochenta y cuatro de á 0'25, números 3308 y 3309 y ciento ochenta y cuatro del 3307.

Novcientos sesenta y siete de á 0'50, números 10213 al 10216 y ciento sesenta y siete del 10212.

#### Papel de paños al Estado.

Dos pliegos de 1.<sup>a</sup> clase, de á 100 pesetas, números 6077 y 6078.

Dos de 2.<sup>a</sup>, de á 75, números 4532 y 4533.

Dos de 3.<sup>a</sup>, de á 50, números 8817 y 8818.

Dos de 4.<sup>a</sup>, de á 25, números 13592 y 13593.

Cinco de 5.<sup>a</sup>, de á 15, números 23231 al 23235.

Tres de 6.<sup>a</sup>, de á 10, números 27133 al 27135.

Diez de 7.<sup>a</sup>, de á 5, números 34011 al 34020.

Nueve de 8.<sup>a</sup>, de á 2, números 46582 al 46590.

Diecisiete de 9.<sup>a</sup>, de á 1, números 41914 al 44930.

Cinco de 10.<sup>a</sup>, de á 0'50, números 45726 al 45730.

Trece de 11.<sup>a</sup>, de á 0'25, números 39618 al 39630.

#### Timbres de Correos.

Seiscientos ochenta timbres de á 0'01 pesetas, números 7.556925, 7.556930 al 7.556941 y treinta del 7.556923.

Mil ochocientos de á 0'05, números 87805 al 87813.

Dos mil de á 0'10, números 84923 al 84932.

Cinco mil ciento noventa y nueve de á 0'15, números 101953 al 101977 y 199 del 8571.

Setenta y seis de á 0'20 del pliego número 485.

Ochenta y ocho de á 0'30 del pliego 975.

Ochenta y ocho de á 0'40 del pliego 463.

Ochocientos sesenta de á 0'50, números 5664 al 5671 y sesenta del 1810.

Cuatrocientos diecinueve de á 1, números 2528 al 2531 y diecinueve del 2527.

#### Hojas para telegramas.

Cuatrocientas noventa hojas de á 0'55 pesetas, números 255011 al 500.

Cuatrocientas noventa de á 1'05, números 524011 al 500.

#### Timbres de Telégrafos.

Ciento de á 0'05 pesetas, número 956.

Ciento de á 0'10, número 829.

Ciento de á 0'15, número 413.

Ciento de á 0'30, número 143.

Doscientos de á 0'50, número 1460.

Doscientos de á 1, número 2691.

Cincuenta de á 4 del pliego número 304.

#### Libranzas del Giro Mútuo.

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta Subalterna correspondientes á los números 173252 al 173300.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias, que llevan los números 212552, 91645, 172083, 17987, 172875, 87640, 173732, 199130, 173735, 162201, 183338, 54457 y 216033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 161299, 215355, 54708, 173925, 173473, 173920, 47613 y 173968 en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sustraídos.

Lo que se comunica á las Autoridades, expendedorías y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Huelva 25 de Febrero de 1903.  
=El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

##### Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta Capital para el año actual, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar la clase de cédula que se les ha señalado y producir, en su caso, la reclamación que á su derecho corresponda.

Burgos 3 de Marzo de 1903.—El Administrador, Felix de Bascaran.  
=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

#### Mes de Febrero de 1903.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones civiles y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remate correspondiente al 80 por 100. Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
Los Balbases.....	Casa.....	300	5.º	30	20	10 de Febrero de 1903.
Idem.....	Local.....	300	5.º	30	20	Idem.
Idem.....	Casa.....	1400	6.º	140	93'33	Idem.
Idem.....	Idem.....	340	9.º	340	34	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo último. Burgos 2 de Marzo de 1903.—El Interventor, Filiberto Abelardo Diaz.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Villarcayo.

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, en cargos del de instrucción del partido,

Hago saber: Que el día 28 del

próximo mes de Marzo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Francisco Valdiviello Díaz, mayor de edad, vecino de Pesquera de Ebro, en causa que con otros se le ha seguido en el suprimido Juzgado de

Sedano sobre atentado y amenazas á agentes de la autoridad, los cuales son los siguientes:

Una casa radicante en Pesquera de Ebro en la calle del Moral, señalada con el número 26, tejada y enmaderada, construida de mampostería, tasada en 500 pesetas.

Una tierra al camino de Barcina, de 4 celemines, en 50.

Otra al término del Ebro, con prado, de 5, en 90.

Otra al sitio de Bárcena, de 2, en 20.

Otra á las Viñas, con su nogal, de 1, en 25.



Otra al término de Trambascarreras, de 5, en 75.

Otra á dicho término, de uno y medio, en 20.

Otra al camino de Vallegarcía, de 2, en 30.

Otra en la Serna, con su nogal, de 3, en 60.

Otra á dicho término, de 5, en 50.

Otra al término de Fuentes, de 3, en 35.

Otra al mismo término, de dos y medio, en 65.

Otra á la Vega, de 4, en 40.

Otra en dicho término, de 3, en 40.

Otra en id., de 6, en 48.

Otra en Bercedo, de 3, en 24.

Otra en Acedillo, de 4, en 75.

Otra á Santiuste Valderrera, de 4, en 60.

Otra en las Canalonas de Santiuste, de 2, en 40.

Otra en Terreros, de 5, en 50.

Otra á San Justo, de 3, en 55.

Otra al Pozo, de 3, en 40.

Otra en el casco de dicho pueblo, en la calle del Moral, con su era de trillar, de 3, en 100.

Otra á los Palomarejos, de 2, en 20.

Otra en dicho término, de uno, en 20.

La mitad de un cañal para pescar, en 10.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, siendo por cuenta del comprador los gastos del otorgamiento de escritura.

Dado en Villarcayo á 27 de Febrero de 1903.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha remitido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 19 del actual, la circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse en el otoño próximo en La Haya la IV conferencia de Derecho Internacional privado, á la cual ha sido, como á las anteriores, invitado el Gobierno de S. M., y nombrado ya por éste su Delegado, á fin de que la misión del mismo pueda ser mejor cumplida y responderse con más facilidad al primero de los puntos que comprende el proyecto de programa; sírvase V. I. remitir á este Ministerio, en el plazo más breve posible, una relación que

comprenda los extremos siguientes:

1.º Número y clase de los asuntos comprendidos en el Convenio de 14 de Noviembre de 1896 (publicado en la Gaceta de 14 de Mayo de 1899) en que han intervenido los Juzgados y Tribunales ó el Ministerio Fiscal desde 25 de Mayo de 1899 hasta la fecha.

2.º Indicación de los inconvenientes que la aplicación de las disposiciones del Convenio haya ofrecido, tanto en los Juzgados ó Tribunales españoles, como en los de las potencias signatorias del mismo.

3.º Medidas que en su caso se hayan propuesto ó adoptados para

evitar ó remediar tales inconvenientes.

De Real orden etc.»

Lo que, por disposición de su señoría ilustrísima, se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia pertenecientes á las respectivas provincias, los cuales, en el término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín, manifestarán á esta Presidencia cuanto se les haya ofrecido sobre el particular.

Burgos 28 de Febrero de 1903.—El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE MARZO.

#### Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad, de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1500	5500	»	7000
2	Policia de seguridad.....	2000	4500	»	6500
3	Policia urbana y rural.....	1000	5000	»	6000
4	Instrucción pública.....	1000	»	»	1000
5	Beneficencia.....	18000	2000	»	20000
6	Obras públicas.....	»	30000	»	30000
7	Corrección pública.....	2500	500	»	3000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	60000	7000	3000	70000
10	Obras de nueva construcción...	»	40000	10000	50000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	86000	96500	13000	195500

Burgos 24 de Febrero de 1903.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º—El Alcalde interino, J. de las Heras.

### Alcaldía de Sarracin.

El día 26 del actual fueron renovados los hitos ó mojones de este distrito y el de Cogollos por una Comisión de ambos Ayuntamientos, dando principio por el que pertenece á los expresados Ayuntamientos y al de la villa de Arcos, hallándose presente también la Comisión de este último distrito y terminando en el divisorio de Cogollos, Sarracin y Humienta.

Los que se crean perjudicados con dicho acto podrán reclamar de él dentro del término de 15 días, pues pasados que sean no se oirá ninguna.

Sarracin 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Domingo Martínez.

### Alcaldía de Padilla de Arriba.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 13 de Febrero último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas, la Comisión encargada de llevar á efecto la adopción de medios con que cubrir el cupo de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1903,

importante 1378 pesetas, ha acordado que la primera subasta á venta libre sobre el consumo de paja y leña que se haga en este distrito tenga efecto en la casa consistorial el 15 del corriente, á las diez de la mañana, y de no verificarse, se celebrará una segunda el 22 del mismo y á igual hora y sitio señalados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Padilla de Arriba 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Marciano Pérez.

### Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados en el día 1.º del actual, ni persona que le represente, el mozo Policeto Diez Vallejo, núm. 2 del sorteo del reemplazo de 1902, hijo de Fernando y Juana, ante el Ayuntamiento de esta villa, á pesar de haber sido citado por medio de cédula y por atento oficio al Sr. Alcalde de Celada del Camino, el cual queda unido al expediente: por el presente se le cita, llama y empla-

za para que comparezca ante este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará prófugo.

Vilviestre de Muñó 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Antón.

### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Primitivo Gallego.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Sucursal del Banco de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 7117 de 23.500 pesetas nominales en valores del 4 por 100 interior, constituido á nombre de D. Juan José Arroyo Hontoria, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 del corriente mes, fecha de la publicación del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que, trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 13 de Febrero de 1903.—El Secretario, Juan de Cabicces.

### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros.

En el Almacén de Valentin Matas, Plaza de Prim, 22 y 23, se venden titos finos de cochura garantizada, al precio de 12 pesetas fanega, ó sea á una el celemin.

8—15